



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3783/2022-CR y 13935/2025-CR, que proponen la "Ley que prorroga la vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los Proyectos de Ley:

- Proyecto de Ley 3783/2022-CR, a iniciativa del congresista Carlos Zeballos Madariaga, que propone la "Ley que prorroga la vigencia de la Ley de reinserción económica y social del migrante retornado".
- Proyecto de Ley 13935/2025-CR, del grupo parlamentario Alianza para el Progreso a iniciativa del congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu, que propone el proyecto de "Ley que prorroga la vigencia de la Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado".

Luego de la exposición y debate en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2026, se acordó por MAYORÍA aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3783/2022-CR y 13935/2025-CR, que propone la "Ley que prorroga la vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado"; con veinte (20) votos a favor, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruíz, Ana Zadieth Zegarra Saboya, María Grimaneza Acuña Peralta, María del Carmen Alva Prieto, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Alejandro Enrique Caverro Alva, Nilza Merly Chacón Trujillo, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, José Enrique Jerí Oré, Judith Laura Rojas, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Silvia María Monteza Facho, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, Nivardo Edgar Tello Montes y Elías Marcial Varas Meléndez; y, dos (02) abstenciones, de los señores congresistas Noelia Rossvith Herrera Medina y Wilson Rusbel Quispe Mamani. Se deja constancia del voto a favor del Señor Congresista Diego Alonso Bazán Calderón.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 3783/2022-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 15 de diciembre de 2022. El 20 de diciembre de 2022 fue decretado como única comisión dictaminadora a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3783/2022-CR y 13935/2025-CR, que proponen la "Ley que prorroga la vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado"

El Proyecto de Ley 13935/2025-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 10 de febrero de 2026. El 11 de febrero de 2026 fue decretado como única comisión dictaminadora a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 3783/2022-CR tiene por objeto prorrogar la vigencia temporal de la Ley 30001 y contemplados en el Decreto de Urgencia 023-2019, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.

El Proyecto de Ley 13935/2025-CR tiene por objeto prorrogar las normas que conceden beneficios y facilidades al migrante. Propone prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2029 la vigencia de la Ley 30001, que aprueba la reinserción económica y social del migrante retornado y la Ley 31827, Ley que modifica la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 28182, Ley de incentivos migratorios
- Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado.
- Ley 30525, Ley que modifica la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado, y restablece los beneficios tributarios
- Ley 31827, Ley que modifica la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado.
- Decreto de Urgencia 023-2019, Decreto de Urgencia que prorroga la vigencia de los beneficios tributarios establecidos mediante Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado

IV. OPINIONES SOLICITADAS

a) Opiniones solicitadas de los Proyectos de Ley 3783/2022-CR y 13935/2026

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO N° 1057 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Ministro de Economía y Finanzas – MEF	13/01/2023
OFICIO N° 1058 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Ministra de Relaciones Exteriores – RR.EE	13/01/2023
OFICIO N° 1097-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Presidente del Consejo de Ministros – PCM	12/02/2026
OFICIO N° 1099-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Ministro de Relaciones Exteriores – RR.EE	12/02/2026
OFICIO N° 1427-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Ministro de Economía y Finanzas – MEF (Reiterativo)	06/05/2026
OFICIO N° 1098-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Ministro de Economía y Finanzas – MEF	12/02/2026

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3783/2022-CR y 13935/2025-CR, que proponen la "Ley que proroga la vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado"

V.OPINIONES RECIBIDAS

5.1 Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 3783/2022

5.1.A) Ministerio de Relaciones Exteriores – RR.EE

Mediante el Oficio OF. RE (MIN) N° 3-0-A/60 RREE adjunta el Informe (ASN) N° 006-2023, elaborado por la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares. En dicho documento concluye que "esta Cancillería considera que lo establecido en el Proyecto de Ley 03783-2022-CR, debe ajustarse a lo dispuesto en la Norma VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, y ampliar el marco legal para contemplar de manera efectiva las necesidades de los peruanos retornantes".

5.2. Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 13935/2026-CR

5.2.A) Ministerio de Salud (MINSA)

Mediante el Oficio N° D001051-2026-DM-MINSA, remite del Informe N° D000371-2026-OGAJ-MINSA, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

De la opinión del Seguro Integral de Salud

(...)

- 2.15 *"En atención a lo expuesto, esta OGAJ considera que EL PROYECTO, reiteramos, se encuentra alineado con la normativa vigente del Aseguramiento en Salud, toda vez que el SIS ya garantiza el acceso a un seguro de salud a la población residente, **incluyendo a los peruanos retornados** disposiciones que incidan en las competencias, funciones o procesos a cargo del Seguro Integral de Salud. En consecuencia, corresponde poner en conocimiento de la Secretaría General del SIS dicha situación, a efectos de su remisión a la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, conforme a lo establecido en el numeral 6.4.4 de la Directiva Administrativa N.° 205- MINSA/SG-V.02, que regula la atención de pedidos escritos del Congreso de la República dirigidos al Ministerio de Salud y sus organismos públicos adscritos."* (Resaltado nuestro)

De la Opinión de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

(...)

4. *"En ese sentido, de aprobarse la prórroga, tal como lo establece el Proyecto de Ley N° 13935/2025- CR, **las condiciones para la autorización excepcional de los dispositivos médicos del migrante retornado, deberían ser aprobadas** través de un reglamento específico por decreto supremo, tal como lo dispone el último párrafo de la Disposición*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3783/2022-CR y 13935/2025-CR, que proponen la "Ley que proroga la vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado"

*Complementaria Final de la Ley N° 31827, Ley que modifica la Ley N° 30001. En concordancia con lo expuesto, acorde al marco de competencias de esta Dirección General, se concluye que el Proyecto de Ley N° 13935/2025-CR, Ley que proroga la vigencia de la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, **es viable con observaciones.**"* (Resaltado nuestro)

5.2.B) Ministerio de Producción (PRODUCE)

Mediante el Oficio N° 00000342-2026-PRODUCE/SG, PRODUCE remite el Informe N° 00000325-2026-PRODUCE/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

(...)

Conforme al análisis técnico, dichos beneficios configuran un mecanismo de reducción de barreras de entrada a la actividad económica, al facilitar el ingreso de bienes de uso personal y productivo; sin embargo, presentan un alcance limitado desde la perspectiva del desarrollo productivo, en la medida que no incorporan componentes orientados al fortalecimiento de capacidades empresariales, acceso a financiamiento, asistencia técnica ni vinculación a mercados.

(...)

*"En tal sentido, se considera que el Proyecto de Ley **resulta viable con observaciones**, recomendándose fortalecer su sustento técnico mediante la incorporación de evidencia de resultados, la evaluación de la eficiencia de los incentivos y su adecuada articulación con los instrumentos de desarrollo productivo y empresarial, a fin de maximizar su impacto en la competitividad y sostenibilidad de las unidades económicas".* (Resaltado nuestro)

5.2.C) Ministerio de Interior (MININTER)

Mediante el Oficio N° 000770-2026-IN-SG-PCR el MININTER la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera no tener competencia para emitir un pronunciamiento respecto del Proyecto de Ley 13935/2025-CR.

5.2.D) Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

Mediante el Oficio D000729-2026-PCM-SG remite el Informe N° D000398-2026-PCMOGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros. En dicho documento señala no tener competencia para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 13935/2026-CR.

5.2.E) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Mediante el Oficio N°0767-2026-VIVIENDA/SG remite el Informe N° 122-2026-VIVIENDA-VMVUDGPPVU, de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, que adjunta el Informe N° 587-2026-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DEPPVU de

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3783/2022-CR y 13935/2025-CR, que proponen la "Ley que prorroga la vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado"

la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, que traslada y hace suyo el Informe Técnico Legal N° 008-2026-DGPPVU-DEPPVU-CBFH-FC; y, el Informe N° 0344-2026- VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

(...)

- 3.4.6 *"Por lo que, considerando en los numerales precedentes del presente informe, el contenido del Proyecto de Ley y las normas en materia de las competencias atribuidas al MVCS, esta OGAJ opina que el Proyecto de Ley N° 13935/2025-CR, "Ley que prorroga la vigencia de la ley de Reinserción Económica y Social para el migrante retornado", **resulta viable**, puesto que la propuesta se ciñe a ampliar la vigencia de la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el migrante retornado y su modificatoria, sin alterar el contenido del componente de acceso a vivienda que ya existe en dicha ley". (Resaltado nuestro)*

5.2.F) Ministerio de Inclusión Social (MIDIS)

Mediante el Oficio N° D000471-2026-MIDIS-SG el MIDIS remite el Informe N° D00190-2026-MIDIS-OGAJ (e informe anexo), mediante el cual, la Oficina General de Asesoría Jurídica.

(...)

- 4.1. *"Teniendo en cuenta lo expuesto por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, a través de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, a través de la Dirección General de Políticas y Estrategias, y al análisis efectuado en el presente informe, esta Oficina General concluye que el Proyecto de Ley N° 13935/2025-CR, "Ley que prorroga la vigencia de la Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado", resulta viable en el extremo que involucra las funciones y competencias de este Ministerio y sus Programas Nacionales, conforme a lo indicado en los numerales 3.13 y 3.14 del presente informe".*

5.2.G) Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE)

Mediante el Oficio F.RE (MIN) N°3.-0-A/95 CA, RREE remite Informe (ASN) N.° 015-2026, preparado por la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares en coordinación con la Oficina General de Asuntos Legales donde señala que la iniciativa legislativa busca atender una necesidad legítima de los peruanos en el exterior que pretenden regresar al país , mediante la prórroga de los beneficios tributarios que pueden acceder mediante la Ley 30001 y sus modificatorias. En ese sentido, la Cancillería respalda la urgencia de que la vigencia de los mismos sea ampliada.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3783/2022-CR y 13935/2025-CR, que proponen la "Ley que proroga la vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado"

VI. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas legislativas plantean la prórroga de la vigencia de la Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado. Dentro de las razones expuestas es que con esta medida se estaría coadyuvando al incentivo del retorno de los conciudadanos en el exterior y a la promoción del empleo y la inversión del país. Asimismo, el retorno de los migrantes contribuiría a la transferencia de conocimiento, tecnología, metodologías de trabajo, activos o capitales de trabajo; generando directa o indirectamente mayor actividad económica y desarrollo social.

Según un informe de la Defensoría del Pueblo realizada a dos años de haber sido promulgada la Ley 30001, señalaba que "que los países de origen tienen la responsabilidad de contar con políticas adecuadas para atender estos flujos migratorios y facilitar un retorno seguro y digno, así como la reinserción laboral, social y económica de aquellos que tomaron esta decisión de manera voluntaria, sin generar expectativas inaccesibles. Por ello, se requiere conocer su perfil, competencias, demandas y necesidades, entendiéndose que volver al país después de muchos años conlleva un desarraigo natural, más aún en los casos en que emigraron con sus familias".

La Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado, promulgada el 14 de marzo de 2013, ampliada y prorrogada por la Ley 31827, beneficia a los peruanos que regresan a vivir al país tras residir en el extranjero. Su impacto directo facilita la reintegración mediante incentivos tributarios y sociales. Esta norma dispone facilidades para el otorgamiento de incentivos tributarios y de otra naturaleza, como el acceso a programas sociales, la certificación en educación básica, superior y técnica productiva; el reconocimiento de estudios realizados en el exterior y de competencias laborales, el acceso a créditos educativos, la capacitación para el trabajo, las prestaciones de salud, la atención psicológica y social, las facilidades para la adquisición o mejoramiento de una vivienda, entre otros.

Asimismo, la Ley 30001 buscaba dar facilidades para el regreso y la reinserción en el país de nuestros connacionales que residen en el exterior, en especial de los que han sido afectados por la crisis económica internacional y han sufrido el endurecimiento de las políticas migratorias de algunos países de destino. La norma reconoce como beneficiarios a los peruanos que retornen voluntariamente y tengan más de cuatro años en el exterior, si desean acogerse a los beneficios tributarios o más de tres años para los beneficios socioeconómicos. En el caso de haber sido forzados a retornar debido a su condición migratoria, se exige dos años. Quedan excluidos de la Ley: i) los peruanos que sufran condena por delito doloso y ii) los peruanos que integren promuevan o participen en organizaciones vinculadas con el terrorismo¹.

¹ <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/DP-Informe-de-Adjuntia-Retorno-2015.pdf>



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3783/2022-CR y 13935/2025-CR, que proponen la "Ley que proroga la vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado"

La Ley 31827, vigente desde el 13 de julio de 2023, amplía y mejora los beneficios de la Ley 30001, ayudando a los peruanos que regresan al país después de vivir en el extranjero. Esta ley ofrece exoneración de impuestos para la importación de bienes personales, vehículos y equipos de trabajo, y también brinda acceso a programas sociales, educativos y laborales que facilitan su reintegración. En un contexto de dificultades económicas globales y políticas migratorias más estrictas, la ley busca hacer más fácil el regreso de los peruanos, asegurando que puedan establecerse nuevamente en el país, mejorar su calidad de vida y contribuir al desarrollo del Perú.

Los beneficios tributarios que ofrece la Ley 30001 son:

Los peruanos que se acojan a los beneficios tributarios de esta ley estarán exentos, por única vez, del pago de impuestos sobre los siguientes bienes al ingresar al país:

- Menaje de casa: Hasta USD 50,000, según el reglamento sobre equipaje y menaje de casa, aprobado por el Decreto Supremo 182-2013-EF, y las normativas adicionales que faciliten el retorno de los migrantes peruanos.
- Un vehículo automotor: Hasta USD 50,000, según la tabla de valores de la SUNAT, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Instrumentos, maquinarias, equipos y bienes de trabajo: Hasta USD 350,000, siempre que se presenten para un proyecto productivo relacionado con el trabajo, profesión u oficio del retornado, o si se trata de científicos o investigadores acreditados.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3783/2022-CR y 13935/2025-CR, que proponen la "Ley que prorroga la vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado"

Cuadro 1. PERÚ: Peruanos retornantes del exterior, por periodo de ingreso al país, según año de salida del país, 2010-2025²

(Personas)

Año de salida del país	Periodo de ingreso al país			
	Total	2010 - 2014	2015 - 2019	2020 - 2025 a/
Total	256 546	79 598	77 157	99 791
1994	704	350	248	106
1995	672	325	222	125
1996	751	400	221	130
1997	972	536	271	165
1998	1 253	680	381	192
1999	1 412	757	419	236
2000	1 975	1 086	562	327
2001	2 327	1 342	633	352
2002	2 270	1 325	547	398
2003	2 626	1 518	688	420
2004	3 089	1 875	765	449
2005	4 167	2 609	1 034	524
2006	5 174	3 433	1 178	563
2007	8 482	6 151	1 666	665
2008	13 071	10 099	2 162	810
2009	15 530	12 291	2 437	802
2010	15 518	11 755	2 880	883
2011	16 034	11 328	3 676	1 030
2012	14 111	8 042	4 929	1 140
2013	13 535	3 696	8 518	1 321
2014	11 940	-	10 310	1 630
2015	11 991	-	9 888	2 103
2016	12 797	-	9 717	3 080
2017	14 037	-	9 148	4 889
2018	14 058	-	4 657	9 401
2019	16 233	-	-	16 233
2020	7 834	-	-	7 834
2021	6 768	-	-	6 768
2022	17 389	-	-	17 389
2023	15 874	-	-	15 874
2024	3 952	-	-	3 952

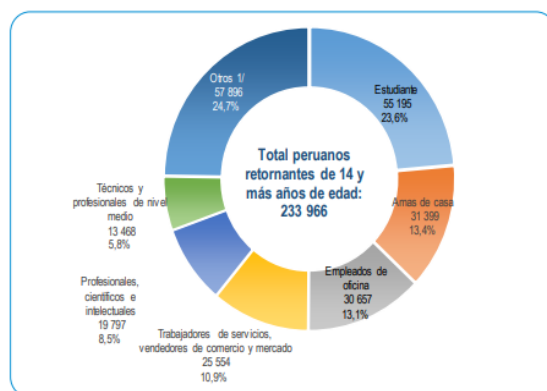
a/ Ingresos de peruanos hasta el 30 de junio de 2025.
Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES).

En el Cuadro 1, se observa que la tendencia del número promedio de peruanos retornantes ha sido creciente a lo largo del tiempo, con la excepción del año 2020, producto del cierre de fronteras debido a la pandemia de la COVID-19. En el periodo 2010–2014, el promedio anual de retornantes fue de 15 920 personas; en el periodo 2015–2019, este promedio alcanzó 15 431; mientras que para el periodo 2020–2024 se incrementó a 15 537 retornantes por año. Cabe señalar que, considerando todo el periodo de análisis 2010–2025, el promedio anual asciende a 16 034 peruanos retornantes.

² <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/9346262/7662576-peru-estadisticas-de-la-migracion-internacional-al-2025-una-vision-desde-los-registros-administrativos.pdf?v=1769521783>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3783/2022-CR y 13935/2025-CR, que proponen la “Ley que prorroga la vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado”

Cuadro 2. PERÚ: Peruanos retornantes del exterior de 14 y más años, según ocupación, 2010-2025³



Nota: Información de los ingresos de peruanos al 30 de junio de 2025.

Entre las principales ocupaciones declaradas por los 233 966 peruanos retornantes del exterior de 14 y más años destacan los estudiantes, que suman 55 195 personas y representan el 23,6%. En segundo lugar, se ubican las amas de casa, con 31 399 personas (13,4%) y en tercer lugar, los empleados de oficina, que totalizan 30 657 retornantes (13,1%). En cuarto lugar, se encuentran los trabajadores de servicios y vendedores de comercio y mercados, con 25 554 personas (10,9%). Le siguen los profesionales, científicos e intelectuales, que representan el 8,5% (19 797 personas), y finalmente los técnicos y profesionales de nivel medio, con 13 468 retornantes (5,8%).

Por otro lado, el grupo de amas de casa incrementó su participación de 13,3% (9 672) en el periodo 2010–2014 a 13,8% (12 555) en el periodo 2020–2025. El aumento es más notable entre los profesionales, científicos e intelectuales, quienes pasaron de 8,2% (5 955) a 9,7% (8 827) en el mismo intervalo.

6.1. Características de la dinámica migratoria en América

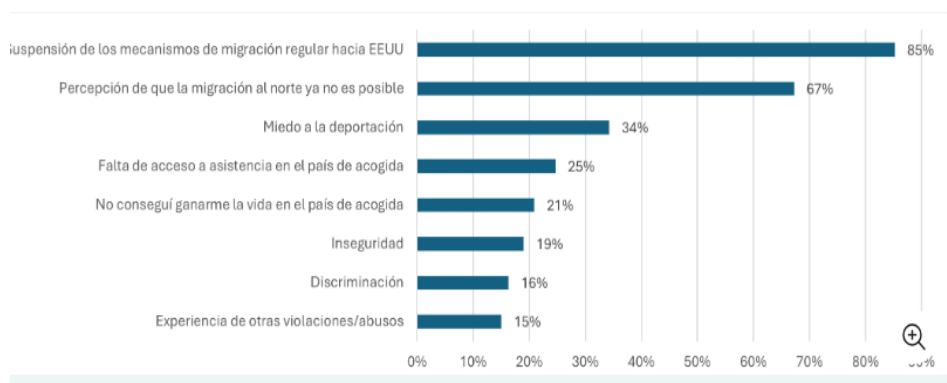
Las medidas adoptadas por la administración de Trump en Estados Unidos de N.A. han cambiado drásticamente la dinámica migratoria a ese país y, por tanto, a todos los países de la región. Fueron cambios radicales al sistema migratorio estadounidense, en cumplimiento de sus promesas de campaña de reducir la inmigración y deportar a las personas migrantes en situación irregular. Estas medidas han incluido: la expansión de los procesos de expulsión exprés; deportaciones hacia múltiples países; la suspensión del acceso al asilo, incluyendo todos los programas de reasentamiento de refugiados y otras protecciones (como el Parole Humanitario y el Estatus de Protección Temporal); la criminalización del ingreso irregular; y la militarización de la frontera sur⁴.

³ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/9346262/7662576-peru-estadisticas-de-la-migracion-internacional-al-2025-una-vision-desde-los-registros-administrativos.pdf?v=1769521783>

⁴ <https://mixedmigration.org/articles/retorno-hacia-america-del-sur/>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3783/2022-CR y 13935/2025-CR, que proponen la "Ley que prorroga la vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado"

Figura 1. Razones por las que las personas refugiadas y migrantes retornaron o estaban retornando⁵



Según una encuesta llevada a cabo por la Mixed Migration Centre⁶, los cambios en la política migratoria estadounidense han afectado tanto a personas migrantes en destino como en tránsito. Quienes ya se encontraron en EE. UU. han enfrentado la pérdida de su estatus de protección, detención, deportación y separación familiar. Para finales de abril de 2025, el Departamento de Seguridad Nacional reportó más de 142.000 deportaciones desde el 20 de enero, aunque los datos disponibles no son precisos. A pesar de la retórica oficial sobre "deportaciones masivas", el número total parece ser más bajo que el del año anterior, debido a la caída en nuevas llegadas. Según el Migration Policy Institute (MPI), la administración actual podría deportar aproximadamente medio millón de personas en 2025, menos que las 685.000 deportaciones registradas en el año fiscal 2024 bajo la presidencia de Joe Biden.

De acuerdo con un estudio realizado por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)⁷ en el año 1990, había 3.7 millones de migrantes de América Latina y el Caribe dentro de la propia región; en 2024 esa cifra se ha casi cuadruplicado, hasta alcanzar los 14 millones de personas. El aumento más brusco se produjo entre 2015 y 2020, cuando la migración intrarregional creció un 84% en solo cinco años, impulsada en parte por la crisis venezolana y las políticas migratorias cada vez más restrictivas en Norteamérica y Europa, agudizadas desde 2025 con el endurecimiento de los controles y el aumento de las deportaciones desde Estados Unidos.

6.2. Sobre el derecho de retorno y el marco normativo nacional

1. La migración internacional es uno de los fenómenos más importantes y complejos de los últimos tiempos. Comprende diversos aspectos, entre estos, el retorno al

⁵ <https://mixedmigration.org/articles/retorno-hacia-america-del-sur/>

⁶ <https://mixedmigration.org/articles/retorno-hacia-america-del-sur/>

⁷ <https://gestion.pe/mundo/internacional/la-paradoja-de-la-migracion-en-america-latina-un-tercio-de-latinoamericanos-quiere-emigrar-y-la-mitad-rechaza-la-llegada-de-inmigrantes-noticia/>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3783/2022-CR y 13935/2025-CR, que proponen la "Ley que proroga la vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado"

país de origen, derecho reconocido en instrumentos internacionales, tales como: la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 13.2), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 12.4) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 22.5). De igual forma, este derecho está consagrado en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (artículo 8.2).

2. Si bien existen múltiples tipos y motivaciones para el retorno, una clasificación que tiene cierto grado de consenso los agrupa dependiendo de que sea voluntario o forzado (en función de la existencia o no de coerción para la toma de la decisión), económico (retorno involuntario por apremios económicos), temporal (determinado por el carácter limitado de la estadía en un país), programado, asistido o incentivado por el Estado u organismos internacionales y, transgeneracional (regresan los descendientes de la persona migrante).

3.- La Ley de incentivos migratorios, Ley 28182 (2004), fue la primera norma en materia de retorno que brindaba facilidades tributarias para quienes regresaban con intenciones de iniciar actividades profesionales y/o empresariales en el país. Solo podían acogerse quienes permanecieron en el exterior no menos de cinco años y retornen por un tiempo similar. Desde marzo de 2005 a mayo de 2010, la SUNAT, aprobó 387 solicitudes. El limitado número de beneficiarios/as evidenció la necesidad de ampliar la norma para otros supuestos y contemplar beneficios no tributarios (socioeconómicos).

4. La Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado, dispone facilidades para la reinserción de los peruanos que retornen de manera voluntaria o forzada. Otorga dos tipos de beneficios:

- i) tributarios, para quienes han vivido en el exterior más de cuatro años y
- ii) socioeconómicos, para quienes han residido en el exterior más de tres años.

Ambos beneficios se brindan también en caso de haber sido forzados a regresar, si el tiempo de residencia en el exterior fue superior a dos años. Están excluidos los que integran, promuevan o participen en organizaciones vinculadas con el terrorismo o los condenados por delito doloso. Dicha norma tiene dos reglamentos: Decreto Supremo 205-2013-EF (beneficios tributarios) y Decreto Supremo 035-2013-RE (beneficios socioeconómicos).

5. Los beneficios tributarios contemplan la exoneración de tributos para el ingreso al país de: i) menaje de casa, ii) vehículo automotor y iii) instrumentos, maquinarias, equipos y bienes de capital necesarios para el desempeño de un trabajo, profesión u oficio. De otro lado, entre los beneficios socioeconómicos se consideran facilidades para: i) certificación en educación básica, superior y técnica productiva,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3783/2022-CR y 13935/2025-CR, que proponen la "Ley que proroga la vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado"

ii) reconocimiento de estudios en el exterior, iii) acceso a créditos educativos y becas de postgrado, iv) acceso a programas sociales (en casos de vulnerabilidad económica), v) acceso a prestaciones de salud, atención psicológica y social, vi) capacitación para el trabajo, vii) reconocimiento de competencias laborales y viii) orientación y facilitación para el acceso o mejoramiento a una vivienda, entre otros.

Según la Organización Internacional del Migrante (OIM), apoyar a un migrante que retorna a su país de origen implica brindarle asistencia integral, la cual abarca desde apoyo legal y psicológico hasta la reinserción socioeconómica. Para que este proceso sea exitoso y digno, se debe facilitar su acceso a beneficios estatales, orientación psicosocial y oportunidades laborales

En definitiva, al aprobarse la ampliación de la vigencia de los beneficios tributarios para el migrante retornado, debe también ser motivo para llamar la atención al Estado y a sus instituciones a que se cumpla con garantizar y asegurar una adecuada reinserción económica y social de los retornantes, mediante beneficios y medidas concretas y viables por parte de los distintos sectores y entidades involucradas con la temática del retorno.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Ventajas⁸:

- De media, unos dos migrantes de cada cinco dejarán el país de acogida en los cinco años siguientes a su llegada.
- Los migrantes ahorran, lo que aumenta su probabilidad de crear negocios cuando regresan a su país de origen.
- Los migrantes adquieren habilidades en el extranjero que les permiten, a su regreso, ganar salarios más altos que los no migrantes.
- Los migrantes que regresan transfieren nuevas ideas y normas que pueden mejorar los resultados económicos y políticos de su país de origen.
- La migración de retorno puede ser beneficiosa para el desarrollo económico del país de origen.

Desventajas:

⁸ <https://wol.iza.org/articles/who-benefits-from-return-migration-to-developing-countries/lang/es>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3783/2022-CR y 13935/2025-CR, que proponen la "Ley que prorroga la vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado"

- La burocracia y la dificultad de los trámites pueden poner trabas a los esfuerzos de los retornados para invertir tras su regreso.
- Las habilidades adquiridas en el extranjero no siempre se ajustan a las que se necesitan en el mercado laboral del país de origen.
- Las instituciones del país de origen pueden no ser receptivas a las nuevas ideas y normas adquiridas por los migrantes en el extranjero.
- No todos los migrantes que regresan habrán tenido éxito en el extranjero.
- Los datos sobre la migración de retorno son escasos e incoherentes, lo que dificulta el análisis.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 3783/2023-CR Y 13935/2025-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 30001, LEY DE REINSERCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PARA EL MIGRANTE RETORNADO

Artículo único. Prórroga de la vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2029 la vigencia de los beneficios tributarios establecidos en el artículo 3 de la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, cuyo restablecimiento fue dispuesto por el artículo 2 de la Ley 31827, Ley que modifica la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3783/2022-CR y 13935/2025-CR, que proponen la "Ley que prorroga la vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia de la Ley

La presente ley entra en vigor el 14 de julio de 2026.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión

Lima, 20 de mayo de 2026



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 15:11:53-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/05/2026 09:45:05-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 18:18:20-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 12:28:30-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 10:04:09-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 20:15:48-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 12:55:21-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 10:13:11-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 11:02:58-0500



Firmado digitalmente por:
ACUNA PERALTA Maria Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 11:19:03-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis Gustavo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 11:50:14-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 14:35:05-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 13:03:59-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 13:35:39-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 15:53:47-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 14:51:55-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 18:11:29-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3783/2022-CR y 13935/2025-CR, que proponen la "Ley que prorroga la vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado"



Firmado digitalmente por:
LAURA ROJAS Judith FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 16:30:25-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 10:01:40-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 16:46:29-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3783/2022-CR y 13935/2025-CR, que proponen la "Ley que prorroga la vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado"



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3783/2022-CR y 13935/2025-CR, que proponen la "Ley que proroga la vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado"



Firmado digitalmente por:
LAURA ROJAS Judith FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 16:32:52-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 15:04:17-0500